



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Jima - Sigüig - Azuay

Dir: Calle Luis Vargas Torres e Iván Peñafiel Telf: 072418-005 - 072418-029
Correo electrónico: gpjima2012@hotmail.com Pág. Web: www.gobiernojima.gob.ec

CONTRATO

VII. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Parroquial de Jima, representada por el Señor **Ángel Nugra**, en calidad de **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE JIMA**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra Señor **Segundo Ángel Morocho Wazhima**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla **EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL TRAMOS DE CHIÑAGUIÑA, JOYAPA (VIA BARRIO BLANCO), ZHIPTA, Y DEL CEMENTERIO-RAQUIZHAPA, TULAPA-SARAR, TARAPZHA-PIZATA- Y DE GUAVISAY, GANILLACTA-ZHAMAR-CUZHIG-IGUILA CORRAL.**
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió mediante Resolución N° 003-2015, fecha de 15 de junio de 2015; aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CODIGO: SIE-GADPJ-003-2015 para **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL TRAMOS DE CHIÑAGUIÑA, JOYAPA (VIA BARRIO BLANCO), ZHIPTA, Y DEL CEMENTERIO-RAQUIZHAPA, TULAPA-SARAR, TARAPZHA-PIZATA- Y DE GUAVISAY, GANILLACTA-ZHAMAR-CUZHIG-IGUILA CORRAL.**
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **73.05.04**, conforme consta en la certificación conferida por Mayra Zhapán, Secretaria - Tesorera, mediante documento **MEMORANDUM ADM- GADPJ 014/019 # 151.**
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el *15 de junio de 2015* a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, *el Sr. Ángel Nugra*, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante resolución emitida el 30 de junio del 2015, adjudicó **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL TRAMOS DE CHIÑAGUIÑA, JOYAPA (VIA BARRIO BLANCO), ZHIPTA, Y DEL CEMENTERIO-RAQUIZHAPA, TULAPA-SARAR, TARAPZHA-PIZATA- Y DE GUAVISAY, GANILLACTA-ZHAMAR-CUZHIG-IGUILA CORRAL**, al oferente Señor Segundo Ángel Morocho Wazhima, como propietario de las maquinarias ofertadas, RUC: 0102553500001.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Jima - Sigsig - Azuay

Dir: Calle Luis Vargas Torres e Iván Peñafiel Telf: 072418-005 - 072418-029
Correo electrónico: gpjima2012@hotmail.com Pág. Web: www.gobiernojima.gob.ec

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el Señor Segundo Ángel Morocho Wazhima, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la SECRETARIA – TESORERA, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el CONTRATANTE a proveer los servicios requeridos y ejecutar el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, servicio que se prestara dentro de las vías de la Parroquia Jima, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 El contratista se compromete a prestar los servicios con la siguiente maquinaria y las siguientes condiciones.

Las volquetas que prestaran los servicios son 3 volquetas, de 8m³ mínimo y como máximo de 12m³, modelo 2002, sin ajustes artificiales, se tomaran en cuenta solo el balde completo. Mínimo 32 metros cúbicos por viaje.

El pago será a 0.21 centavos el metro cubico – km, de conformidad a la oferta, con base mínima de 4 kilómetros distancia.

El transporte del material será destinado para el mantenimiento de las vías de la Parroquia Jima, en los tramos antes mencionados y de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla, por este motivo se deberá trabajar conjuntamente y coordinadamente según su avance y necesidades con el Gobierno Parroquial y sus comunidades.

Los días y horas de ejecución de la obra para mayor control y coordinación serán de lunes a viernes en los horarios de 8H00 a.m a 17H00 p.m.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Jima - Sigsig - Azuay

Dir: Calle Luis Vargas Torres e Iván Peñafiel Telf: 072418-005 - 072418-029
Correo electrónico: gpjima2012@hotmail.com Pág. Web: www.gobiernojima.gob.ec

ITEM	TRAMO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CHIÑAGUIÑA	KM	1,00
2	JOYAPA (VIA BARRIO BLANCO)	KM	0,50
3	ZHIPTA - Y CEMENTERIO - RAQUIZHAPA	KM	3,50
4	TULAPA - SARAR	KM	1,00
5	TARAPZHA - PIZATA - Y DE GUAVISAY	KM	4,00
6	GANILLACTA - ZHAMAR - CUZHIG - IGUILA CORRAL	KM	10,00
TOTAL			20,00

La maquinaria utilizada deberá tener su documentación legal al día, constar con matriculadas actualizadas y con permisos de operación o habilitación, vigentes, además de que contarán con la más amplia y debida cobertura de un seguro privado a nombre del oferente, respecto de accidentes, daños a terceros y cualquier otra clase de siniestro que pudiera darse dentro de la ejecución de los servicios del contrato.

El CONTRATANTE no se responsabilizara económicamente de los tiempos perdidos por causales producidos por la naturaleza y otros.

Así el Contratista se responsabilizara en su totalidad de cualquier daño de las maquinarias que fuere ocasionado dentro del lugar de Trabajo y tendrá la obligación de reemplazar dicha maquina por otra de las misma características Técnicas que consta en los pliegos si esto fuera necesario, para evitar la suspensión del Servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente la provisión del operador respectivo de cada máquina y el cumplimiento de las obligaciones laborales que frente a este le correspondan, de acuerdo a la Ley, sin que el Gobierno Parroquial de Jima ni sus funcionarios tenga o adquiera ninguna responsabilidad laboral o patronal, ni aun a título de solidaria.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de conformidad a la oferta, es de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MAS IVA, (USD 55.334.00) de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Jima - Sigüig - Azuay

Dir: Calle Luis Vargas Torres e Iván Peñafiel Telf: 072418-005 - 072418-029
Correo electrónico: gpjima2012@hotmail.com Pág. Web: www.gobiernojima.gob.ec

CUADRO DE CANTIDADES DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA JIMA.

Maquinaria	Unidad	P. Unitario	Km - horas	Precio Total
Volquetas	M3 –KM	\$ 0.210	14.5910,00	30.641,10
Motoniveladora	HORA	\$ 35,350	423,00	14.953,05
Excavadora de oruga	HORA	\$ 37,7808	100,00	3.778,08
Rodillo	HORA	\$ 30,8900	193,00	5.961,77
SUBTOTAL				55.334,00
IVA 12%				6.640,08
TOTAL A PAGAR CONTRATO				61974.08

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago o cancelación por el ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL TRAMOS DE CHIÑAGUIÑA, JOYAPA (VIA BARRIO BLANCO), ZHIPTA, Y DEL CEMENTERIO-RAQUIZHAPA, TULAPA-SARAR, TARAPZHA-PIZATA- Y DE GUAVISAY, GANILLACTA-ZHAMAR-CUZHIG-IGUILA CORRAL, se realizara de la siguiente manera según como establece en la carta de invitación es decir contempla el trabajo solamente, la validación de la hoja de control del dirigente de la comunidad y el informe aprobado por el presidente del GAD Parroquial de Jima, Sr. Ángel Nugra del servicio prestado, y realizada la verificación de las planillas por la Arq. Liliana Matute como designada legal para la Supervisión de Obra.

5.2 Los pagos se realizaran con cargo a la partida presupuestaria N° 73.05.04, denominada "Maquinaria y Equipos", conforme consta en la certificación conferida por la Secretaria- Tesorera del GAD Parroquial Srta. Mayra Zhapán, mediante MEMORANDUM ADM- GADPJ- 014/019 # 151, del 06 de mayo del 2015.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 No se exigirá ningún tipo de garantías por cuanto no abra anticipo y el valor no excede el porcentaje para garantía de Fiel Cumplimiento.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 *Caso de servicios.*- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 122 días, contados a partir del 15 de julio de 2015.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Jima - Sigsig - Azuay

Dir: Calle Luis Vargas Torres e Iván Peñafiel Telf: 072418-005 - 072418-029
Correo electrónico: gpijima2012@hotmail.com Pág. Web: www.gobiernojima.gob.ec

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, por cada día de retraso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Las partes renuncian al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y LA FISCALIZACIÓN:

10.1 El CONTRATANTE designa al Señor Jorge Zhunio, vocal del Gobierno Parroquial, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a sus responsabilidades de conformidad a la ley que es específicamente las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 LA CONTRATANTE designa a la Arq. Liliana Matute, técnico del Gobierno Parroquial, en calidad de Supervisor de obra, quien estará a cargo del cumplimiento cabal de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos, constatare los trabajos en el lugar de los hechos, revisión de planillas, revisión de informes, revisión de informes en coordinación con el Presidente del Gad.

10.4 La Fiscalización está a cargo de la Prefectura del Azuay.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Jima - Sigsig - Azuay

Dir: Calle Luis Vargas Torres e Iván Peñafiel Telf: 072418-005 - 072418-029
Correo electrónico: gpjima2012@hotmail.com Pág. Web: www.gobiernojima.gob.ec

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional con sede en la Ciudad de Cuenca.

De persistir dicha divergencia o controversia las partes podrán cometerse al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca y parroquia Jima.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Jima - Sigsg - Azuay

Dir: Calle Luis Vargas Torres e Iván Peñafiel Telf: 072418-005 - 072418-029
Correo electrónico: gpijima2012@hotmail.com Pág. Web: www.gobiernojima.gob.ec

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: Iván Peñafiel y Luis Vargas Torres, Parroquia Jima, Cantón Sigsg,
Teléfono: 072418029 – 072418005;
Correo electrónico: gpijima2012@hotmail.com

EL CONTRATISTA:

Dirección: La Pasada S/N y Ricardo Duran, Cantón Cuenca;
Teléfono: 07893027 - 0988900368;
Correo electrónico: cmconste@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en Jima, a 15 días del mes de julio de 2014.

Sr. Ángel Nugra P.
PRESIDENTE DEL GADP DE JIMA
EL CONTRATANTE

Sr. Ángel Merocho W.
EL CONTRATISTA